

## ES BUENO SABER:

Deberá contar con la notificación y resolución de señora Sindica, previo a presentar el Testimonio de Protocolización de las respectivas diligencias en el Registro del Estado Familiar.



### COSTO DE LOS TRAMITES

#### DISTRITO DE SAN SALVADOR

Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador.

**Art. 11, II,1.6; II,1.7.1.1; II,1.7.1.2; II,1.7.2.1; II,1.7.2.2.**

Rectificaciones	\$25.00
Subsidiarios	\$35.00
Tramites PGR	\$3.50
Trámite Urgente	\$20.00

#### DISTRITO DE CIUDAD DELGADO

Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Ciudad Delgado.

**Art. 7, numeral 15, literal j.**

Credencial de Síndico Municipal	\$20.00
---------------------------------	---------

#### DISTRITO DE CUSCATANCINGO

Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo.

**Art. 7, literal b, numeral 2, literal a.**

Constancias y Certificaciones	\$2.38
-------------------------------	--------

#### DISTRITO DE MEJICANOS

Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Mejicanos.

**Art. 7, numeral 1.1.8.2.7; 1.1.8.2.7.1; 1.1.8.2.7.2; 1.1.8.2.8; 1.1.8.2.8.1; 1.1.8.2.8.2.**

Rectificaciones	\$10.00
Subsidiarios	\$10.00
PGR	\$3.00

#### DISTRITO DE AYUTUXTEPEQUE

Ordenanza Reguladora de las Tasas y Servicios Públicos del Municipio de Ayutuxtepeque Municipales de Ayutuxtepeque.

Art.11,11.9.1.4	\$ 3.50
-----------------	---------



### TIEMPO DE TRAMITES

#### NORMAL:

Plazo 20 días hábiles, sujeto a orden de trámites ingresados y cantidad de solicitudes recibidas. Plazo máximo 9 meses, según el caso. Arts. Art. 89 inc.3° 89 y 92 LPA.

#### URGENTE:

Hasta un plazo máximo de 5 días para Rectificación y para Subsidiarios. Para optar por trámite urgente deberá presentarse un escrito con la justificación de su solicitud y documentos que acrediten la urgencia. Art. 92 LPA.

#### OBSERVACIONES:

Plazo para subsanar 10 días. Art. 72 LPA.

#### PRORROGA:

por escrito debidamente justificada, la cual puede enviarse al correo electrónico o presentarse directamente en la oficina de atención al usuario de Sindicatura.

### GLOSARIO

**LREF:** Ley del Registro del Estado Familiar

**LPA:** Ley de Procedimientos Administrativos

**LENJVOD:** Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias

**RNPN:** Registro Nacional de las Personas Naturales

**CPCM:** Código Procesal Civil y Mercantil

**PGR:** Procuraduría General de la República

**LNPN:** Ley del Nombre de la Persona Natural

**DJV:** Diligencias de Jurisdicción Voluntaria



SINDICATURA

## REQUISITOS PARA TRÁMITES DE DILIGENCIAS JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

### RECTIFICACIÓN

- Partidas de Nacimiento
- Partidas de Defunción
- Partida de Matrimonio

### ESTABLECIMIENTO SUBCIDIARIO

- Nacimiento
- Matrimonio
- Muerte

### Síndica Municipal

Licda. Beatriz Leonor Flamenco de Cañas

### Teléfono

2511-6000 Ext. 1264

### Correo Electrónico

djv.sindicatura.amss2020@gmail.com

### Página Web

[www.sansalvador.gob.sv/tramites/tramites-juridicos](http://www.sansalvador.gob.sv/tramites/tramites-juridicos)



## INDICACIONES GENERALES

- Realizar cita para la recepción de documentos, por medio de correo electrónica a la dirección: **djv.sindicatura.amss2020@gmail.com**. Arts. Art. 12 y 18 LPA.
- Presentar las DJV en original con las formalidades de ley. Arts. 51 Ley de Notariado y 180 LPF.
- Para presentar, retirar documentación, debe presentarse autorización notarial (según el caso) con DUI y contraseña de trámite.
- Relacionar generales completas de los comparecientes conforme a DUI, así también relacionar toda la documentación. Arts. 25 y 29 inc. 2o LREF; 32 Ord. 4o y 5o, 51 Ley del Notariado.
- En caso de actuar por medio de apoderado, cumplir con lo establecido en los arts. 2 de la LENJVOD y 69 inciso 3o del CPCM.
- Cuando se agreguen certificaciones de partidas emitidas en otras Alcaldías, deben ser con dos meses de antelación a la presentación de las diligencias, ya que debe verificarse y descartar que existan nuevas modificaciones que afecten el contenido del asiento. Art. 33, 34, 35, 36 y 37 de la LREF, art. 3 numeral 8 LPA.
- Los documentos provenientes de países extranjeros deberán agregar legalizados. (Apostillado y con Diligencias de Traducción. Art.24 LENJVOD).
- Prueba testimonial. Art. 203 inc. 2º, 355, 356, 357, 360, 364,365 CPCM, 34 inc. 3o Ley de Notariado.
- En caso de desistimiento, no se podrá solicitar Devolución de lo cancelado. Arts. 64 numeral 2, 115 y 116 LPA, 54 Ley de Notariado.
- No podrán proseguir diligencias vía notarial en caso de menores de 18 años de edad u otras personas naturales incapaces. Art. 2 de la LENJVOD.



## REQUISITOS PARA RECTIFICACIONES DE PARTIDA

**ART.11 LENJVOD, ART. 56, 65 Y 81 LREF**

Cuando se solicite rectificación deberá anexarse prueba documental suficiente, que respalde o compruebe el error u omisión. Arts. 195, 196 Inc. 3, 201 Código de Familia; 11 LENJVOD; 318,321 y 331 CPCM.; 195 Código de Familia y 34 LNPN. Ej.:

- Constancia de nacimiento en hospital.
- Certificado de nacimiento en el extranjero.
- Constancia de partera.
- Fe de bautizo.
- Hoja de plantares de recién nacido.
- Declaración jurada de la persona que proporcionó los datos en el registro al momento de la inscripción.
- Certificación de partida de nacimiento de los padres donde conste marginación de identidad.
- Certificación de partida de matrimonio de los padres.
- Certificaciones de partida de nacimiento de hermanos, etc.
- NIT.
- Pasaporte.
- Licencia de conducir.
- Cédula de identidad persona.

NOTA: Cumplir con los requisitos que las leyes establecen.

## SUBSIDIARIO NACIMIENTO

**ART. 56 LREF Y ART. 12 LENJVOD**

Deberá consignar todas las generales establecidas en el art. 56 de la LREF, pudiendo agregar la siguiente documentación.

- Anexar constancia de nacimiento en hospital. Art. 50 LREF.
- Si se determina filiación paterna, anexar el documento que acredite el reconocimiento de paternidad. Art. 143 del CF.
- Anexar constancia de inexistencia de asentamiento de partida nacimiento. Art. 197 CF, Art. 105 LREF. y Art. 184 LPF.
- Anexar documentos que comprueben el tráfico jurídico con el nombre del interesado, como fe de bautizo, diplomas, certificados MINED, control de niño sano.
- Anexar certificaciones de partidas de nacimiento y/ó defunción de los padres, y documento de identidad de los mismos.

## SUBSIDIARIO DEFUNCIÓN

**ART. 81 LREF, 12 Y 13 LENJVOD**

Deberá consignar todas las generales establecidas en el Art. 81 LREF, pudiendo agregar la siguiente documentación.

- Fotocopia de Documento de identidad del fallecido, ficha de Cédula de Identidad Personal ó constancia de inexistencia.
- Constancia emitida por el Instituto de Medicina Legal, Certificado de Defunción emitido por el Hospital.
- Constancia de no asentamiento del RNPN.
- Constancias de Inexistencia de defunción. Art. 80 LREF.
- Certificación de partida de nacimiento del fallecido y del solicitante.
- Certificación de Partida de Matrimonio, si estuviera casado.